



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia



ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA – DTAM Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del Convenio Interadministrativo entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA – DTAM Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONIA, para avanzar en la gestión articulada en el sur de la amazonia colombiana, en el marco del Subsistema Regional de Áreas Protegidas de la Amazonia – SIRAP Amazonia.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En la región amazónica existen cerca de 9.5 millones de hectáreas bajo alguna de las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En este sentido, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM-, dependencia a la cual se adscriben 11 áreas protegidas, es la responsable de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de estas Áreas del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación regional del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Amazonia en correspondencia con las autoridades ambientales, indígenas y las organizaciones sociales de base, en pro de la conservación, protección y sostenibilidad de la amazonia colombiana. Así mismo, contempla entre sus funciones coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables e implementar en el ámbito regional estrategias de participación social para la conservación.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, tiene como misión, Conservar y administrar el ambiente y los recursos naturales renovables, promover el conocimiento de la oferta



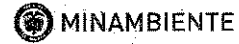
Calle 12 C No. 8 - 79 Piso 2. Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 7423300 -7423101-7423200

www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia



natural representada por su diversidad biológica, física, cultural y paisajística, así como Orientar el aprovechamiento sostenible de sus recursos facilitando la participación comunitaria en las decisiones ambientales; tiene como funciones la protección del medio ambiente del Sur de la Amazonia Colombiana, como área especial de reserva ecológica recipiente singular de la megabiodiversidad del bosque húmedo tropical.

De acuerdo con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, “*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*”. Por lo tanto, la suscripción de este convenio, es una oportunidad para vincular a las entidades ambientales regionales del sur de la amazonia, en situaciones específicas de manejo en pro de la conservación y del desarrollo sostenible de la región. Así mismo, permite apoyar la implementación de las actividades y metas contempladas en cada uno de los Planes de Acción de las autoridades ambientales firmantes del presente convenio, así como dar continuidad a los procesos generados en función de las obligaciones que por ley debe adelantar cada una de las partes.

Mediante acuerdo 004 de mayo 13 de 2016 el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA adopto el plan de acción institucional “Ambiente para la Paz”, incluyendo en el citado documento un enfoque de coordinación interinstitucional que se basa en la comunicación fluida y permanente con las instituciones integrantes del SINA y con las entidades públicas y privadas que propenden por el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia Colombiana, con el fin de potencializar esfuerzos de inversión y de control de los recursos naturales de la jurisdicción. Para lo anterior las actuaciones de CORPOAMAZONIA se orientarán, entre otros objetivos a construir estrategias dirigidas a los habitantes del sur de la amazonia, conjuntamente con las diferentes instituciones del sector ambiental en aras de fortalecer la identidad frente a la mega biodiversidad del área de la jurisdicción y que fomenten el desarrollo sostenible en el sur de la amazonia Colombiana; es así como en plan de acción institucional se determinó la necesidad de celebrar convenios interinstitucionales con el fin de potencializar las diferentes líneas de programáticas del mencionado plan.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a dichos procesos para generar una ruta de trabajo conjunta que permita avanzar en el desarrollo del objeto del contrato y los objetivos propuestos; se requiere constituir un convenio específico que permita la operativización de las acciones concertadas.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la definición e implementación de planes, programas, proyectos e iniciativas encaminadas a la protección, conservación y desarrollo sostenible del sur de la amazonia colombiana, que aporten a la consolidación de un Sistema Regional de Áreas Protegidas que responda a las necesidades locales y regionales en el marco de las herramientas de planificación de ambas entidades.

2.2.1 OBLIGACIONES

El presente documento desarrolla acciones contenidas en el marco del “*Convenio Inter-Administrativo de Cooperación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia – DTAM y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA*” y no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes.



Calle 12 C No. 8 - 79 Piso 2. Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 7423300 -7423101-7423200
www.parquesnacionales.gov.co



2.2.1.1 Obligaciones de las partes:

En desarrollo del objeto pactado, cada una de las partes se obliga a:

- a) Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación.
- b) Prestar apoyo logístico, operativo, administrativo y tecnológico para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Realizar las gestiones que sean necesarias para la consecución de recursos financieros y físicos necesarios para el desarrollo de acuerdos específicos, proyectos, planes de trabajo y procesos que se adelanten en el marco del Convenio.
- d) Responder por la adecuada ejecución de las actividades de acuerdo con el convenio de cooperación.
- e) Proveer los lineamientos técnicos y administrativos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos específicos del convenio.

2.2.1.2 Objetivos Específicos:

Las partes adelantarán los siguientes objetivos específicos:

- a) Fomentar la consolidación del Sistema regional de Áreas Protegidas del Sur de la Amazonia colombiana, para facilitar la conectividad ecosistémica andes- amazonas.
- b) Definir e implementar planes de trabajo para la definición de las zonas con función amortiguadora de las áreas protegidas.
- c) Avanzar en el ordenamiento ambiental en áreas de colonización que ejercen presión sobre áreas de especial importancia ambiental y cultural, a través de procesos de acompañamiento técnico conjunto a entes territoriales, que conlleve a la reglamentación de usos del suelo de acuerdo con su vocación.
- d) Coordinar con las autoridades públicas indígenas y comunidades afrodescendientes para el ordenamiento ambiental que fortalezca sistemas culturales de manejo del territorio.
- e) Armonizar políticas públicas sectoriales para la conservación de áreas de especial importancia ambiental y cultural de impacto regional y local.
- f) Consolidar una estrategia regional para la investigación, generación de conocimiento, monitoreo, pertinente para el manejo sostenible del sur de la amazonia colombiana.
- g) Contribuir en el diseño de estrategias de conservación, sostenibilidad cultural, ambiental y económica en el sur de la amazonia colombiana que consideren los bienes y servicios socioecosistémicos, biocomercio, y producción sostenible.
- h) Construir mecanismos y desarrollar acciones de prevención, control y vigilancia sobre dinámicas extractivas de carácter ilegal.
- i) Propiciar escenarios que promuevan el fortalecimiento institucional de organizaciones sociales, autoridades territoriales, autoridades indígenas y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA).





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia



MINAMBIENTE

- j) Cooperar para el ordenamiento y la gestión ambiental territorial en las zonas de frontera con Brasil, Ecuador y Perú.
- k) Suscitar el desarrollo sectorial sostenible (forestal, agrario, infraestructura vial, energético, hidrocarburos, minería) de acuerdo con las prioridades de conservación identificadas, y promover la aplicación de compensaciones ambientales en las áreas de especial importancia ambiental.
- l) Implementar las acciones priorizadas en programas y proyectos de cooperación destinados a mejorar la gestión en el sur de la amazonia colombiana.

2.2.1.3 Informes y productos

- **Plan de trabajo** que describa el cronograma concertado y evidencie en detalle las actividades a desarrollar.
- **Documento de soporte: Actas y listados de asistencia de las reuniones de trabajo, planeación y seguimiento de las actividades del Convenio.**
- **Actas y/o memorias de recorridos:** Documentos soportes de los recorridos realizados en conjunto en el marco de actividades de control y vigilancia y/o de procesos de socialización para la creación de áreas protegidas, nacionales, regionales y vinculadas con conservación privada.
- **Informes Trimestrales:** Documento que recopile los avances y resultados de las actividades desarrolladas.
- **Informe Final:** Documento que recoja los resultados finales de la ejecución del Convenio de Cooperación.

2.2.2. Plazo

El plazo de Ejecución fenecerá el 31 de diciembre de 2019 y podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes antes de su fecha de vencimiento.

2.2.3 Lugar de Ejecución.

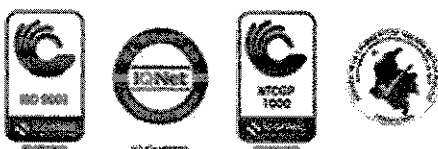
En la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA que concuerde con el área de accione de la Dirección Territorial Amazonia - DTAM y sus áreas protegidas.

2.2.4. Supervisión y Control

La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonía** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por la **Directora Territorial**, y por parte de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia** por quien ésta designe mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor de **PARQUES NACIONALES** deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante la Resolución No. 256 del 29 de julio de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.



Calle 12 C No. 8 - 79 Piso 2. Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 7423300 -7423101-7423200
www.parquesnacionales.gov.co



2.2.5. Cesión

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, salvo autorización expresa, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.

2.2.6 Vinculación Laboral

El presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se designe para la ejecución del mismo.

2.2.7. No Solidaridad

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

En desarrollo del principio constitucional de coordinación, el legislador mediante el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Con fundamento en la citada ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", prevé en su artículo 95 que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia considera importante aunar esfuerzos con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, según lo establecido en las normas en mención, para concluir el proceso que se pretende con la celebración del presente Convenio.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia



IV. VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSOS

El presente convenio no tiene recurso económico alguno; sin embargo, las partes gestionaran cuando ello sea necesario, la consecución de recursos a fin de ejecutar las actividades, planes de trabajo, proyectos y procesos que se suscriban dentro del marco del presente convenio.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, dado su marco funcional es el ente apropiado para asociarse, habida consideración que, como se expuso antes, su objeto y funciones está directamente relacionado con el objeto y las obligaciones del convenio específico por celebrar.

VI. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que pueden presentarse riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, teniendo en cuenta el objeto y plazo de ejecución e identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Regulatori	Modificaciones en la legislación que rige a cada una de las partes.	Dificultad en la Ejecución del convenio de manera media.	Posible	Menor	3	Riesgo
2	Específico	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales suspenden ingresos Consiste en el impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto tengan los desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, incendios	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente Pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado





3	General	Externa	Ejecución	Regulator	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio.	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	5	Riesgo
4	Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza/Social	La entidad no se puede desplazar al lugar por condiciones o problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
5	Específico	externa	Ejecución	Financiero	Incapacidad económica de a portante para cumplir el objeto del convenio	Dificultad la Ejecución del convenio de manera media	Posible	Medio	5	Riesgo

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

VIII. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre PARQUES NACIONALES NATURALES y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia



del mismo. Las partes acordaran la información que se debe mantener con carácter confidencial y su manejo será acordado en las reuniones o comités que se adelanten en la ejecución del presente Convenio. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio.

IX. ELEMENTOS VINCULANTES

El presente Convenio Específico se regirá por las obligaciones, instancias, funciones, acuerdos de confidencialidad, manejo de la información, temporalidad, definidas en el Convenio.

Para constancia se suscribe, **21 JUL 2017**


DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonia
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: M. Morales
Revisó: A. M. Siquing Q. - DTAM; I.D. Melo - CORPOAMAZONIA



Calle 12 C No. 8 - 79 Piso 2. Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 7423300 -7423101-7423200
www.parquesnacionales.gov.co